

**PAULA MELGAREJO
SALGADO**

TOLLOCAN 944



La importancia de la vinculación interinstitucional electoral (El ejemplo del Estado de México)

La elección extraordinaria del Poder Judicial 2025 en el Estado de México representó un reto institucional sin precedentes, que requirió de una amplia coordinación entre órganos y niveles de gobierno.

En este contexto, la vinculación interinstitucional se consolidó como un factor decisivo para garantizar la legalidad, la eficiencia y la legitimidad del proceso.

Esta vinculación puede entenderse en dos apartados. El primero corresponde a la relación del IEEM con los tres Poderes del Estado. La

reforma a la Constitución Federal, aprobada el 15 de septiembre de 2024, formalizó la elección de personas juzgadoras a nivel federal y otorgó a las entidades federativas un plazo de 180 días, hasta el 22 de marzo de 2025, para armonizar su marco constitucional y legal.

Ante ese contexto, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre el IEEM y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, con el propósito de compartir conocimientos técnicos y experiencias que permitieran elaborar los proyectos de reforma local necesarios

para organizar la elección judicial. Gracias a esta coordinación, las reformas a la Constitución Local y al Código Electoral del Estado de México fueron aprobadas el 10 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025, respectivamente.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su misión de observación electoral, reconoció esta articulación interinstitucional, al destacar que el Estado de México fue una de las primeras entidades del país en consolidar su marco normativo para dicha elección.

Fruto de estos acuerdos, se determinó que para el proceso de 2025 únicamente se elegirían los cargos vacantes y retiros programados de personas juzgadoras del Poder Judicial, definiendo un total de 91 espacios a elegir.

Asimismo, los procedimientos para el registro de candidaturas se desarrollaron sin incidencias relevantes, reflejo de la comunicación efectiva entre los Poderes del Estado y de la adecuada actuación de los Comités de Evaluación y de la Legislatura, instancia responsable de la entrega de los listados y expedientes para su registro formal

ante el IEEM.

El segundo apartado de esta vinculación se refiere a la relación con el Instituto Nacional Electoral (INE). Como en todos los procesos, la colaboración entre ambas autoridades resultó fundamental; sin embargo, en esta elección extraordinaria, el INE otorgó al IEEM un margen de actuación que fortaleció la operación y la eficacia del proceso electoral.

Entre las decisiones más relevantes destacó la posibilidad de definir la geografía electoral. Así, el IEEM determinó hacerlo conforme a los distritos y regiones judiciales ya establecidos por el Poder Judicial del Estado en su Ley Orgánica; medida que permitió una mayor cercanía entre la ciudadanía y las candidaturas, así como una adscripción posterior más ordenada de las personas que resultaron electas.

De igual manera, en el diseño de los formatos únicos de documentación electoral, posibilitó realizar adecuaciones en las boletas para facilitar la emisión del voto y garantizar una experiencia electoral más clara y accesible para la ciudadanía.

La elección extraordinaria del Poder Judicial 2025 evidenció que la coordinación efectiva entre instituciones no sólo es una condición administrativa, sino un principio esencial del fortalecimiento democrático.

Nos esperan grandes retos en el 2027; sin embargo, la historia electoral del Estado de México revela que, desde lo local, se llevan a cabo elecciones auténticas, certeras y con resultados legítimos que han permitido que, en la entidad más poblada del país, después de cada proceso electoral, tengamos un estado en paz. ●

La elección extraordinaria del Poder Judicial 2025 evidenció que la coordinación efectiva entre instituciones no sólo es una condición administrativa, sino un principio esencial del fortalecimiento democrático.